

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2021-MPPA-A

Aguaytía, 22 de Julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Acuerdo De Concejo N° 004-2021-MPPA-A-S.C.E. de fecha 06 de julio de 2021 contenido en el Expediente Interno N°04691-2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese orden, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

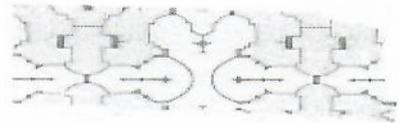
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma procesal".

Que, el inciso 3 del artículo 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por Acuerdo de Concejo por el tiempo que dure el mandato de detención, concluido éste el alcalde o regidor reasume sus funciones de manera automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal.

Que, el artículo 24° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades establece que, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde y a falta de éste el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, el artículo 25° de la citada ley establece en sus párrafos cuarto y quinto que Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

Que, el Sr. Daniel Osiel Zegarra Macuyama fue notificado válidamente mediante Carta Notarial de fecha 07 de julio de 2021, siendo que a la fecha 22 de julio de 2021 se han cumplido los plazos establecidos para la interposición de los recursos administrativos establecidos en la norma específica.

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Por tanto.-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar CONSENTIDO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021-MPPA-A-S.C.E. DE FECHA 06 DE JULIO DE 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Daniel Osiel Zegarra Macuyama.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución con todos los actuados contenidos en el Expediente Interno N°04691-2021 de esta municipalidad al Jurado Nacional de Elecciones para el ejercicio de sus funciones y atribuciones

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional de esta municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Nirma Alegria Torres
ALCALDESA